

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**27123** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Monumento a favor de «Real Clerecia de San Marcos» (Salamanca).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Monumento a la «Real Clerecia de San Marcos» (Salamanca), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 5 de octubre de 1992.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

### ANEXO

#### Real Clerecia de San Marcos (Salamanca)

Descripción: La Clerecia o Colegio Real de Salamanca, monumento de primer orden del Barroco peninsular, fue fundado por la reina doña Margarita de Austria, con el fin de formar 300 religiosos que después habrían de aplicarse a combatir la herejía.

Su ubicación, objeto en su tiempo de fuerte disputa por parte de amplios sectores de la sociedad, se centra en un gigantesco solar, enclavado en el corazón mismo de la ciudad.

El templo, proyectado por Juan Gómez de Mora en 1618, responde a la austeridad decorativa, propugnada por la Compañía de Jesús, dentro de la magnificencia propia de toda fundación real.

En 1642, Pedro Mato asume la dirección de las obras, introduciéndose algunas modificaciones.

La disposición del edificio es la típica de los monasterios españoles, eminentemente práctica y funcional, atendiendo a la doble finalidad para la que fue concebida, la de albergar la comunidad de religiosos y abrir escuelas públicas.

La comunidad viviría en un cuerpo añadido detrás de la cabecera del templo; pero, como la Clerecia se concebía como una gran Universidad para formar a los laicos junto a los religiosos, surgió el cuerpo y patio de los estudios en el siglo XVIII, con entrada independiente.

La construcción de este ciclópeo edificio, émulo de El Escorial, permite seguir paso a paso la evolución de la arquitectura barroca, en todas sus fases.

Aparte de la cuidada organización del conjunto, donde destaca la longitud de sus dos alas, que, junto a los pabellones del Colegio, son modelo de sosegado herrerianismo; la fachada y cúpula de la iglesia, el majestuoso claustro, la escalera y los salones interiores muestran un barroco maduro, mientras que las torres, de mediados del XVIII, enlazan con el rococó.

La iglesia responde al tipo jesuístico, consagrado por el Jesús de Roma.

Es de una sola nave, con capillas comunicadas, que se alinean con el gran crucero, el alzado con pilastras y entablamiento dórico, disponiéndose balcones sobre las capillas. Se cubre con bóvedas de medio cañón, con lunetos, adornados con marcos y recuadros y fajones cajeados.

En la fachada sobresalen columnas de capiteles compuestos y corintios, respectivamente, y pareados en la calle central, frontones curvos partidos y escudos refuerzan su plasticidad. La sacristía presenta enor-

mes proporciones, tiene también relicario, elemento fundamental de los edificios de la Compañía de Jesús.

En cuanto a los bienes muebles afectados por la declaración, son los que se relacionan en el expediente de su razón.

Delimitación del entorno: La manzana delimitada por las calles Compañía, Cañizal, Cervantes y San Isidro.

**27124** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor de «La Huelga», en Dueñas (Palencia).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor de «La Huelga», en Dueñas (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Dueñas que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la Zona Arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 27 de octubre de 1992.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

### ANEXO QUE SE CITA

Descripción: El yacimiento de «La Huelga» se encuentra enclavado en una de las terrazas inferiores del valle del Bajo Pisuerga, junto al cauce de un antiguo meandro; aspecto, sin duda, determinante en la ubicación de este poblado histórico.

Desde su descubrimiento, en mayo de 1991, con motivo de trabajos de extracción de áridos que se estaban llevando a cabo en la zona, han sido varias las intervenciones arqueológicas de urgencia llevadas a cabo, y que han puesto de manifiesto la importancia del yacimiento, su gran extensión territorial, no menor de 28 hectáreas, y su prolongada ocupación, constatándose restos de mundo campaniforme, muy probablemente dentro de un contexto de bronce antiguo, pasando por las fases de desarrollo de la cultura de Cogotas I, tanto de su momento formativo como de su plenitud, con cerámicas decoradas con excisión y boquique, terminando con restos medievales en zonas muy limitadas; lo que posibilita el estudio sobre un mismo enclave, de la evolución cronocultural, a lo largo de un amplio periodo temporal de la Prehistoria reciente.

Delimitación: Parcelas polígono número 4 del IRIDA: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.

Parcelas polígono número 5 del IRIDA: 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50.

**27125** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor del yacimiento arqueológico «Cerro de la Ermita», en Tiedra (Valladolid).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda: